

Tema 9. La inspección de los tributos. Competencia territorial y funcional. El procedimiento de inspección tributaria. Documentación de las actuaciones inspectoras: Especial referencia a las actas. Tipificación de las infracciones tributarias y cuantificación de las sanciones tributarias. El procedimiento sancionador. Suspensión de la ejecución de las sanciones. El delito fiscal.

Tema 10. La inspección catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Organos competentes y sus funciones. Tipificación de las infracciones cometidas ante el Catastro. Sanciones y criterios de graduación de las mismas.

Tema 11. La revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión: Recurso de reposición y reclamación económico-administrativa. Los Tribunales Económico-Administrativos.

Tema 12. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto y naturaleza. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. Rendimientos del trabajo, de capital y de las actividades empresariales o profesionales. Los incrementos y disminuciones patrimoniales: Determinación de la base liquidable y de la deuda tributaria. Las retenciones y pagos fraccionados.

Tema 13. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Ambito de aplicación. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. La transparencia fiscal. El Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Tema 14. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Valoración de los elementos patrimoniales. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Medios, ordinarios y extraordinarios, de comprobación de valores en ambos impuestos.

Tema 15. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios. El hecho imponible, el sujeto pasivo y la base imponible. Tipos impositivos: Las obligaciones del sujeto pasivo. La gestión del impuesto. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 16. La financiación de las Haciendas Locales. El sistema impositivo local en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Figuras de imposición obligatoria, especial referencia al Impuesto de Actividades Económicas. Figuras de imposición voluntaria, especial referencia al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 17. El Impuesto de Bienes Inmuebles de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Antecedentes: Las contribuciones territoriales. Naturaleza, devengo y periodo impositivo. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. Gestión tributaria.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública

Titulares:

Presidente: Don Santiago Cano Martínez, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don Enrique López Jul, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Don Pedro M. Radigales Valdeavero, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.

Doña Dolores de la Puente Campano, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Manuel Esteban Pacheco Manchado, del Cuerpo de Abogados del Estado

Doña María Yedra García Moreno, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Luis Cabañas Martínez, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Suplentes:

Presidente: Don Alfonso Rubio Bazán, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don Luis Emilio Villanueva Zapata, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Don Luis Maldonado García, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública

Don José Segura Fuente, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.

Don Luis Javier Rueda Vázquez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Esteban Luis Andaluz Díaz, Catedrático de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Secretaria: Doña Ana Almudena Jaqueto Lomba, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199.....

28141 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general y restringido para la provisión de puestos de trabajo (CG 3/98).*

Por Resolución de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se reordenó el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Delegación Especial de la Agencia en Valencia, con objeto de mejorar la estructura y el funcionamiento de los servicios públicos. Dichas Administraciones, de ámbito territorial inferior al provincial, se crearon por Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero y su continuidad, tras la creación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria recogida en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, fue confirmada por la Orden de 25 de septiembre de 1991, del Ministro de Economía y Hacienda y concretada por otra, también, del Ministro de Economía y Hacienda de 2 de junio de 1994, por la que las Administraciones de la Agencia se integran en las correspondientes Delegaciones de ésta, con sus funciones y ámbito territorial específico.

La experiencia adquirida desde entonces ha llevado a una modificación de este ámbito, y a una redistribución de algunos municipios a diferentes Administraciones de la Agencia en la Delegación Especial de Valencia que originan movilidad en la adscripción de puestos de trabajo concretamente en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón donde se ha suprimido la Administración de Centro-Sur y creado la de Vila-Real.

El proceso establecido para la provisión de puestos de trabajo en ambas Administraciones contempla como fase previa la convocatoria, con carácter restringido al amparo del artículo 103-tres de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de los puestos de trabajo de la Administración Centro-Sur de dicha capital que no son necesarios en la Administración de Vila-Real.

Formalizada reglamentariamente la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón, y existiendo las vacantes dotadas presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de

28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado», de 12 de marzo), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración acuerda convocar concurso restringido para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, que se encuentren destinados en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Centro-Sur de Castellón o que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo en la misma.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima de 9 puntos en la valoración de méritos específicos, sin que a estos efectos se compute la valoración del conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma. En el caso de que ningún candidato alcanzase la puntuación mínima exigida, se declarará el puesto vacante.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de méritos específicos: Por los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, se adjudicarán hasta un máximo de 20 puntos. Se podrán alegar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en un determinado puesto, etcétera, siempre que se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

El conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, cuando figure como mérito, será valorado hasta un máximo de 3 puntos. La acreditación del conocimiento de la lengua se efectuará mediante fotocopia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento.

2. Valoración del grado personal: El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de 20 puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal igual o superior al nivel del puesto que se solicita: 20 puntos.

Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 16 puntos.

Por un grado personal inferior en tres o más niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 12 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 20 puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 15 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que concursa: 20 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 10 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

2. La certificación deberá ser expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, el Director adjunto de Recursos Humanos o uno de los Subdirectores de dicha Dirección Adjunta, que actuará como Presidente, tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria, dos Vocales en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados propuestos por el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y un funcionario de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, que actuará como Secretario.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere

obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997), el Director general, José Aurelio García Martín.

ANEXO I

Número de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. des.	C. Específico anual — Pesetas	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
	Adm. Territ. AEAT en Valencia DELEGACIÓN DE CASTELLÓN/CASTELLÓN <i>Área Gestión Tributaria</i>							
1	Subgestor N.12 G.D. 2.	1	Castellón.	D	12	125.004	Funciones auxiliares de tipo administrativo.	Experiencia en puestos de similar contenido.
2-6	Agente tributario N.14-2.	5	Castellón.	C	14	188.712	Recogida de datos y captación de información con trascendencia tributaria.	Experiencia en puestos de contenido y especialización similares. Especialidad Agentes de la Hacienda Pública.
7	Subgestor 3.	1	Castellón.	CD	14	307.308	Tareas de apoyo en las funciones propias del área.	Experiencia en puestos de contenido y especialización similares. Especialidad Administración Tributaria.
8	Jefe Sección 1 Gestión Tributaria.	1	Castellón.	B	24	895.884	Tramitación y comprobación de autoliquidaciones, devoluciones, requerimientos y demás funciones propias del área de gestión y liquidación tributaria.	Conocimientos y experiencia en puestos de contenido y especialización similares. Formación y experiencia en gestión y liquidación tributaria.
9	Área Recaudación Agente recaudación N.14-1.	1	Castellón.	C	14	307.308	Diligencias en relación al procedimiento de apremio, investigación de bienes, notificación y realización de embargos.	Experiencia en puestos de contenido y especialización similares. Especialidad Agentes de la Hacienda Pública.
10	Subgestor 3.	1	Castellón.	CD	14	307.308	Tareas de apoyo en las funciones propias del área.	Experiencia en puestos de contenido y especialización similares. Especialidad Administración Tributaria.
11	Subgestor 1.	1	Castellón.	CD	18	425.892	Tareas de apoyo en las funciones propias del área.	Experiencia en puestos de contenido y especialización similares. Especialidad Administración Tributaria.
12	Jefe Sección Tecn. Recaudación 1.	1	Castellón.	B	24	895.884	Apoyo y asistencia en las funciones propias de la Gestión Recaudatoria.	Conocimientos y experiencia en puestos de contenido y especialización similares. Formación específica y experiencia en Gestión Recaudatoria.
13-14	Área Informática Tributaria Auxiliar Informat. y admvo. N.12.	2	Castellón.	D	12	188.712	Grabación de datos tributarios.	Experiencia en puestos de similar contenido.
15-17	Área de Apoyo Subgestor N.12. G.D. 2.	3	Castellón.	D	12	125.004	Funciones auxiliares de tipo administrativo.	Experiencia en puestos de similar contenido.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**
ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION
(B.O.E.) CONCURSO /

RESOLUCION DE IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia. (1)

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA		GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
ESPECIALIDAD	SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)		GRADO (2) / FECHA CONSOLIDACION

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO OCUPADO	NIVEL	MODO DE PROVISION (3)	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)	AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMA O LOCAL		

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFERENCIA	Nº ORDEN BOE	CENTRO DIRECTIVO (4)	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	NIVEL C. D.
1							
2							
3							
4							
5							
6							

COMO DISCAPACITADO SOLICITÓ LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº ____ / ____ / ____

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias AÑOS ____ MESES ____ DIAS ____

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Condicióno mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª _____
D.N.I. _____ obtenga puesto de trabajo en la localidad de _____

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte) (5)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito / que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

LMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA. C/ San Enrique, 26 - 28020 MADRID

Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el concurso

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará en letras mayúsculas y tinta negra.

2. La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las bases del concurso y que se encuentra recogido en el anexo III de esta convocatoria.

3. En datos del puesto de trabajo, en el recuadro modo de provisión, debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados (según el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la reclasificación no es un modo de provisión de puestos de trabajo).

Nuevo ingreso.

Concurso.

Libre designación.

Redistribución de efectivos.

Reasignación de efectivos.

Comisión de servicios.

Adscripción provisional.

4. En puesto/s solicitado/s, el apartado centro directivo recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
5. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
6. La Memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
7. Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

Los méritos generales se acreditarán, exclusivamente, a través de la certificación establecida en las bases y recogida en el anexo III de esta convocatoria.

Observaciones (9).

Instrucciones

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).

(3) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.

(4) Todos los supuestos de adscripción provisional (artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(5) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(6) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(7) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en «fecha de cese» se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en «fecha de nombramiento» la del día de reanudación de dichos servicios.

(8) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo Cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.